

23/2021 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL DECRETO 80/2016, DE 14 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2021, ha tenido entrada, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador de la **Orden por la que se determinan los artículos aplicables del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros Integrados de Formación Profesional de Titularidad Privada**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo la coordinadora Doña Rosario Lázaro Marín.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de 2 artículos y una disposición final única, precedido todo ello de la parte expositiva.

Artículo primero: *Centros Integrados de formación profesional de titularidad privada.*

Artículo segundo: *Centros Integrados de formación profesional de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en régimen de conciertos educativos.*

Disposición final única: Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden

- 1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de **la Orden por la que se determinan los artículos aplicables del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros Integrados de Formación Profesional de Titularidad Privada**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.
- 1.2.- Este Consejo recomienda acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en el artículo 18.4 dice que el órgano administrativo que promueva la norma ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta. Y en el artículo 19.1, establece que el proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, que tendría que acompañar al proyecto de la norma.
- 1.3.- Este Consejo recomienda la revisión del documento para dar uniformidad a la presentación y maquetación del texto, en cuanto a la división de los artículos en apartados, conforme a la Directrices de Técnica Normativa.

2.- Consideraciones al articulado

- 2.1.- **Título de la Orden:** Se sugiere modificar el título para adaptarlo a la forma establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón. **Orden ECD/xx/2021, de fecha..., por la que se regula...**
- 2.2.- **Parte expositiva, penúltimo párrafo:** Se sugiere que se haga referencia a la Ley 2/2021, de 29 de junio, que modifica la de Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón.
- 2.3.- **Parte expositiva, último párrafo:** Se recomienda revisar la fórmula aprobatoria en función del rango de la norma, conforme a lo recogido en la directriz 14 de la Técnica Normativa, sustituyendo el término *dispongo* por *acuerdo* o *resuelvo*.
- 2.4.- **Disposición final única:** Se propone, para dar uniformidad al texto, que el título de la misma se ponga en cursiva, como en los artículos.

Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021. En el momento de la votación hay 32 Consejeras/os presentes, más Presidente. Lo que certifico como Secretario del Consejo Escolar de Aragón.



Consta la firma

Fdo: Pedro Baquedano Yagüe